



0228 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 09 MAY 2012

Vistos; el Expediente N° 0243440-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2330 de fecha 12 de mayo de 2011, se amplió los alcances de la Resolución Directoral N° 1465, que declaró improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total a don Víctor Mariano Flores Rodríguez, en lo referente al cargo debiendo figurar como pensionista del cargo de ex Director, V Nivel Magisterial, 40 horas;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 05445-2011-DRELM de fecha 13 de octubre de 2011, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Mariano Flores Rodríguez, Director cesante, contra la Resolución Directoral N° 2330; en consecuencia, se confirmó la precitada resolución;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión interpuesto don Víctor Mariano Flores Rodríguez, en su calidad de docente pensionista, contra la Resolución Directoral Regional N° 05445-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso que por haber ejercido el cargo de Director de un centro educativo, se le debe otorgar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación más el 5% por redacción de documentos de gestión en base a la remuneración total, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 48 de la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; el personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la Administración de Educación, así como el personal docente de Educación Superior incluidos en dicha ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la remuneración total permanente establecida en dicho Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 05445-2011-DRELM, habría sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, no resulta posible alegar que para resolver el presente recurso se debe tener en cuenta la Resolución N° 1939-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala emitida por el Tribunal del Servicio Civil, ya que la misma resuelve una controversia individual entre un docente en actividad y la entidad donde presta sus servicios; no siendo dicho Tribunal



competente para pronunciarse sobre la materia en impugnación, debido a que los regímenes pensionarios no están contemplados en el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;



Que, finalmente, resulta necesario precisar que las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 1367-2004-AA/TC, 3534-2004-AA/TC y 847-2005-PA/TC, no resultan aplicables al presente caso, toda vez que las mismas sólo tienen efectos inter partes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por don Víctor Mariano Flores Rodríguez, contra la Resolución Directoral Regional N° 05445-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación